

ART 82.

Todos los sujetos obligados deberán publicar lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, que deberá contener:

- I. Presupuesto aprobado por partida y ejercido;**
- II. Contrato, monto y factura;**
- III. Fecha de inicio y fecha de término;**
- IV. Dependencia o dirección que la solicita;**
- V. Tipo de medio de comunicación;**
- VI. Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y**
- VII. Padrón de proveedores.**

[Formato aplicable para el año 2020, trimestres 1, 2, 3 y 4.]

La partida del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate referente a gastos de publicidad oficial permaneció inactiva durante el año 2020 por lo que no se generó información al respecto.